

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

#### ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

**RAD. 11001310502820190039600**

Proceso Ordinario Laboral de **YANETH RUIZ MENDIVELSO** contra **COLFONDOS S.A.**

**Miércoles, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Hora inicio: 8:30 a.m.**

#### **INTERVINIENTES:**

**Demandante:** Yaneth Ruiz Mendivelso

**Apoderado demandante:** Dr. Pedro Figueroa García

**Apoderada Colfondos S.A:** Dra. Carolina Puerta Polanco

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443829 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Carolina Puerta Polanco, para que actúe como apoderada de la demandada, según documental allegada previo a la diligencia.

Se reconoce personería adjetiva Dr. Pedro Figueroa García, para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante, según poder que milita a folio 81 del proceso.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

#### **CONCILIACIÓN**

Revisadas las pretensiones de la demanda, por tratarse tema que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación. Por lo que se declara fracasada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

La demandada no formulo alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### **SANEAMIENTO:**

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

se circunscribirá en determinar si la demandante es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en condición de cónyuge supérstite en cuantía del 50% con ocasión al deceso del señor ALEXANDER MORENO (Q.E.D.P)

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes de folios 8 a 57 del expediente.
- b) Testimonios: María Carmen Echeverría, Zulma Gutiérrez, José Ovidio Ibáñez y Graciela Avella
- c) Interrogatorio de parte: Se niega.

#### - A FAVOR DE LA DEMANDADA

- a) Interrogatorio de parte: de la demandante
- b) Documental: Certificado de existencia y representación legal.

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

A continuación, **SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:**

## PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- 1) INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada.
- 2) PRUEBA TESTIMONIAL: José Ovidio Ibáñez y María del Carmen Echevarría

El apoderado demandante desiste de los demás testigos restantes.

Auto: El Despacho acepta el desistimiento.

Se Declara precluida la oportunidad para la prueba de ratificación.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio; requiere a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión; escuchados los mismos, el Despacho cita a las partes para el día 28 de julio a la hora de las 4:00 pm, fecha y hora en la cual se dictara decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/585ebebb-94dc-4599-b20a-0d34fde179da?vcpubtoken=3609ed36-ee4a-40ff-aaa3-d35d361f4deb>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5eb1bd06-5c2f-4a33-adcd-143c92aa9d23?vcpubtoken=df3b35ce-77be-4f27-a0fe-f6780ed2c490>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/81774399-229d-479c-a35f-adeeeea9b30a?vcpubtoken=9e8e9dc7-bd22-4c01-9dc9-c89705a0263a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO